

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 11 Febrero 1915).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 459

REAL ORDEN

Aunque las Juntas de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad, especialmente las Provinciales, vienen desarrollando con gran previsión y extraordinario celo la labor protectora que preceptúan las disposiciones vigentes, existen, sin embargo, muchos extremos jurídicos que determinar, fundados en las conclusiones aprobadas por la recientemente celebrada Asamblea Nacional. Como la importancia de dichas conclusiones son evidentes en beneficio de los servicios realizados por las Juntas, el Ministro-Presidente que suscribe, cumple gustoso con un deber al aplicarlas gradualmente en cuanto le sea dable, atendiendo asimismo á las demandas recibidas en el Consejo Superior de Protección á la Infancia, para que cristalicen en órdenes gubernativas nuevas reglas de organización y régimen que consoliden el eficaz concurso y la acción colectiva de las Juntas provinciales y locales;

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar las siguientes reglas:

1.ª En cumplimiento de lo que determina el artículo 18 del Reglamento, se procederá por las Juntas á declarar las vacantes de todos aquellos Vocales que hayan incurrido voluntariamente en las faltas de asistencia á sesiones durante tres meses, manifestándolo á la Corporación que representen, para que designen otros Vocales.

2.ª Las Juntas provinciales se abstendrán de nombrar nuevos Vocales, limitándose únicamente, cuando se trate de personas de extraordinarios méritos y servicios, á elevar la propuesta al Consejo Superior, para los efectos que procedan.

3.ª Las Juntas provinciales que no hubiesen nombrado de su seno un Vicepresidente, procederán á su inmediata designación, comunicándolo á esta Presidencia para que se dicte la Real orden correspondiente.

4.ª Los Vicepresidentes tendrán las facultades concedidas en el artículo 19 del Reglamento, pudiendo convocar á sesión plenaria y autorizando con su firma los pagos de Tesorería, con arreglo á las Reales órdenes de 8 de Febrero y 17 de Junio de 1911.

5.ª Como las Juntas municipales dependen de esa provincial y de este Consejo Superior, según el artículo 39 del Reglamento, cuidará esa entidad de exigirles el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones vigentes, pudiendo nombrar Delegados especiales que propongan las determinaciones indispensables para regularizar los servicios de asistencia pública, é investigando cuanto se relacione con la recaudación é inversión del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos

públicos, informando al Consejo Superior de mi presidencia del resultado de las visitas realizadas á los respectivos organismos locales.

6.ª Asimismo elevarán trimestralmente los Secretarios de las Juntas provinciales al Consejo Superior, un estado general de la obra protectora llevada á cabo por las locales, consignando las que han cumplido ó han dejado de cumplir con lo ordenado y las que perciben ingresos por espectáculos públicos, indicando las cantidades que por tal concepto recauden.

7.ª Cuando el Consejo Superior lo acuerde, delegará en el Secretario general del mismo ó quien éste designe, á fin de efectuar visitas á las Juntas provinciales que se determinen para la organización y vigilancia de los servicios benéfico protectores.

8.ª Los funcionarios administrativos de las Juntas, no podrán ser destituidos ni elevados de sus cargos sin acuerdo adoptado en sesión, y por causa justificada, previo expediente, siendo nombrado el personal administrativo de las Juntas por estas entidades.

9.ª Como por las circunstancias actuales las Cortes no han aumentado la consignación del Consejo Superior, contribuirán las Juntas desde esta fecha á sufragar los gastos que ocasiona la publicación del boletín oficial «Pro Infancia» y los concursos de premios nacionales, con la cantidad prorrateable que correspondá á cada Junta con arreglo á sus ingresos. Este prorrateo lo señalará la Secretaría general y formará una partida especial en la relación de gastos de las Juntas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1915.

Sánchez Guerra.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad de...

«Gaceta» 28 Enero de 1915.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 563

Contaduría.—Año 1915

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero del año actual, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución:

Capítulo 1.º—Administración provincial

Artículo 1.º—Gastos de la Diputación, 9.214'60 pesetas.

Idem 2.º—Archivo y Depositaria, 1.146'66.

Idem 3.º—Comisiones especiales, 607 con 8 céntimos.

Idem 4.º—Arquitectura, 613'33.

Total pesetas 11.581'67.

Capítulo 2.º—Servicios generales

Artículo 1.º—Material de la Diputación, 2.001'25.

Idem 2.º—Bagajes, 375.

Idem 3.º—BOLETIN OFICIAL, 118'75.

Idem 4.º—Elecciones, 1.646'66.

Idem 5.º—Calamidades, 166'66.

Total pesetas 4.308'32.

Capítulo 3.º—Obras públicas

Artículo 4.º—Conservación y reparación de fincas, 750.

Capítulo 4.º—Cargas

Artículo 1.º—Contribuciones y seguros, 3.187'83.

Idem 2.º—Pensiones, 4.352'57.

Idem 3.º—Empréstitos, 5.000.

Idem 5.º—Déudas reconocidas, 1.705'28

Total pesetas 14.245'68.

Capítulo 5.º—Instrucción pública

Artículo 1.º—Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, 1.950'62.

Idem 2.º—Institutos generales y técnicos, 5.266'08.

Idem 3.º—Escuelas Normales, 3.604'08.

Idem 4.º—Inspección de Escuelas, 452 con 29.

Idem 5.º—Academias, 1.817'92.

Idem 6.º—Biblioteca, 466'66.

Idem 7.º—Museos, 418'33.

Total pesetas 13.975'098.

Capítulo 6.º—Beneficencia

Artículo 2.º—Hospitales, 27.737'70.

Idem 3.º—Casa de Misericordia, 13.992 con 74.

Idem 4.º—Casa de Expósitos, 10.408. Total pesetas 52.138'44.

Capítulo 7.º—Corrección pública

Artículo 1.º—Cárceles, 5.503'54.

Capítulo 8.º—Imprevistos

Artículo único.—Para gastos no previstos, 1.666'66.

Capítulo 10.º—Carreteras

Artículo 2.º—Construcción de carreteras provinciales, 4.983'38.

Capítulo 12.º—Otros gastos

Artículo único.—Para otros gastos, 9.110'40.

Capítulo 13.º—Resultas

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados 100.000. Total pesetas 218.264'07.

Asciende la presente distribución de fondos á las figuradas doscientas diez y ocho mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con siete céntimos.—Córdoba 25 de Enero de 1915.—El Contador, Pedro Mir de Lara.—Rubricado.

Sesión de 5 de Febrero de 1915

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el mes de Febrero, importante pesetas 218.264'07, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado.—El Vicepresidente, Antonio Moreno Rubio.—El Secretario, Filiberto López.—Rubricados.

Administración de Propiedades

é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 596

CONSUMOS

Transcurrido con exceso el plazo reglamentario para la formación y remisión á estas oficinas de los Repartimientos de Consumos de los Ayuntamientos que tienen adoptado este medio, se previene á los que hasta la fecha no han cumplimentado este importante servicio, que de no verificarlo dentro del plazo improrrogable

de tercero día, le serán impuestas las responsabilidades á que haya lugar.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para conocimiento de los señores Alcaldes respectivos.

Córdoba 10 de Febrero de 1915.—El Administrador, Miguel Giles.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 190

Don Tomás Fernández Gutiérrez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento ha acordado la siguiente designación de secciones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal y que ha de funcionar durante el corriente año:

SECCION 1.ª

Comprende los contribuyentes de las calles Real, Atahona, Amargura, Reina, Independencia, San Sebastián, Plazoleta, Calleja del Santo, Tetoán, Peñascar y Cepas.

Elige cuatro vocales.

SECCION 2.ª

Comprende los contribuyentes de las calles Pérez, Cervantes, Santos Isasa, Canalejas, San Gregorio, Sol, Nieve, Cañuelo, Iglesia, Anacid, Conquista Baja, Conquista Alta, Parralejo, Alta, Piedra, Navalengua, Ventura y Zarza.

Elige tres vocales.

SECCION 3.ª

Comprende los contribuyentes de las calles Cerro, Lepanto, Cañada Alta, Cañada Baja, Castillejos, Torrecampo, Casas Blancas, Fuente, Egido, Bailén, Juan Blanco, Plaza del Carmen, Rey, Pedroche, Quevedo, Contreras, Moral y Olivo.

Elige cuatro vocales.

SECCION 4.ª

Comprende los contribuyentes de las calles Herradores, Plaza de la Constitución, Plazarejo, Concejo, Palma, Pozoblanco, Viveros, Sol y Luna.

Elige dos vocales.

SECCION 5.ª

Comprende los contribuyentes de las calles López, Dehesilla, Génova, Carmona, Navas, Padre Llorente y San Miguel.

Elige dos vocales.

SECCION 6.ª

Comprende los contribuyentes de las calles Fomento, Libertad, Nueva, Torno Alta, Moreno de Pedrajas, Alegría y Antonio Barroso.

Elige dos vocales.

Lo que se publica para que en término de ocho días puedan presentarse reclamaciones.

Villanueva de Córdoba 14 de Enero de 1915.—El Alcalde accidental, Tomás Fernández.

RUTE

Núm. 220

Don Antonio Reyes Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del 11 del actual, cumpliendo lo que dispone la regla 3.ª del artículo 66 de la ley Municipal, acordó dividir las calles de esta población y sus partidos rurales en las seis secciones que se expresan á continuación, las cuales han de servir de base para el sorteo de vocales asociados que en unión de los diez y ocho concejales de que se com-

pone la corporación han de formar la Junta municipal para el año actual:

SECCION 1.ª

Comprende las calles Principal, Granada, Virgen de la Sangre, Molino, Prieta, Barroso, Sagasta, Canalejas, Juan Cristóforo Mangas, Carretera de Montoro, Roldán Nogués, Duquesa y los partidos rurales de Burbuness, Vadillo y Hoz.

SECCION 2.ª

Comprende las calles Roldán, Palacio, Lucena, Herrero, y de la aldea de Zambra la Torre, con más los partidos rurales Viudera, Granja, Pamplinar, Isla Mata y Río Ansur.

SECCION 3.ª

Comprende las calles Cabra, Cerro Baja, Cerro Alta, Calvario y Fatigas, y de la aldea de Zambra, Duque, Cipreses, Cortijuelos, Cerrillo, Cañada de Zambra y San José.

SECCION 4.ª

Comprende las calles Pedro Gómez, Agua, Bonilla, Alfonso Castro, Prado Zambra y los partidos Nacimiento, Campullas y Arroyo Tijeras.

SECCION 5.ª

Comprende las calles Gómez García, Fresno Alta, Alta y Norte, Nueva y los partidos Animas, Fuente de las Cañas, Vívoras, Granadilla, Cívico y Portugalejo.

SECCION 6.ª

Comprende las calles Llano, Piedra y Roda, Priego Alta, Francisco Salto, y las de los Llanos de Don Juan, denominadas General Marina, y Carmen, con más los partidos Cañada de Marqués y Morales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 de la citada ley Municipal.

Rute 14 de Enero de 1915.—Antonio Reyes.

VILLAFRANCA

Núm. 222

Don Juan Felipe Pérez Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de cuanto dispone el art. 66 de la Ley municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de cuatro del mes actual, procedió á determinar el número de secciones en que ha de dividirse esta población, así como los vocales asociados que á cada una corresponde, para la renovación por sorteo de la Junta municipal del presente año y cuya división es como sigue:

Sección primera

Elige tres asociados.

Comprende las calles de Alcolea, Ponzas, Baja, Caridad, Sídica, Herrera, Iglesia y Barrioblanco.

Sección segunda

Elige tres asociados.

Comprende las calles Parrillas, Libertad, Carrillo, Cantareros, Horno, Charquilla, Palomar, Alamos y Velasco.

Sección tercera

Elige tres asociados.

Comprende las calles de Jerez, Triunfo, Torre, Hornillo y Tafur.

Sección cuarta

Elige dos asociados.

Comprende las calles de Pozoafuera, Torneruelo, Moral y sus travesías, Arroyo, Carnecerías, Cuesta y extramuros.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á fin de que en el térmi-

no de ocho días, contados desde mañana, puedan entablarse reclamaciones para ante la Diputación provincial, tanto acerca del resultado de la formación de secciones cuanto á las listas de contribuyentes asignados á cada una, las cuales quedan de manifiesto durante el plazo indicado en la Secretaría de esta Corporación.

Villafrañca 17 de Enero de 1915.—Juan Felipe Pérez.

EL VISO

Núm. 268

Don Amador Gomez Alfaro, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, fecha 10 del actual, se ha formado la división de secciones en que se ha de dividir este término municipal para el sorteo de vocales asociados que han de componer con el Ayuntamiento la Junta municipal en el presente año, á tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente ley Orgánica, cuya distribución es la siguiente:

Sección primera

Calles: Fuente, Carretas, Santa Rosalía vieja, Buenavista y Plazuela.

Sección segunda

Calles: Costanilla, Sevilla, Hospital, Santa Rosalía nueva, Hinojosa, Colón y Blanca.

Sección tercera

Calles: Córdoba, Plaza de Cánovas, Carretaras, Barria, Santa Ana é Iglesia.

Sección cuarta

Calles: Real, Cuartelejo, Cristo, Plazuela del Cristo, Norte, Nueva y Alfonso XIII.

Lo que en cumplimiento del artículo 67 de la vigente ley Municipal, se hace público á fin de que en el plazo de ocho días puedan interponerse reclamaciones, los que se consideren con derecho á ello.

El Viso á 16 de Enero de 1915.—Amador Comez.

HORNACHUELOS

Núm. 307

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del 9 del actual, ha acordado fijar en cuatro el número de secciones en que ha de dividirse esta población, para el sorteo de los vocales asociados que con dicho Ayuntamiento habrán de constituir la Junta municipal en el presente año, habiéndose asignado á cada una de referidas secciones las calles siguientes:

Sección primera

La forman las calles García Mesa, Rafael Calvo, Mayor, Plaza de Antonio Barroso, Marqués de Viana y Bejar.

Sección segunda

La forman las calles Puerta de la Villa, Barragán, Reguera, Montenegro, Mesón, Ahechadero, Caridad y Callejones.

Sección tercera

La forman las calles Corraliza, Olivo, Sin Salida, Iglesia y Alamo.

Sección cuarta

La forman las calles del Horno, Quinta, Castillo, Plaza de Armas, Extramuros y aldea de San Calixto.

Lo que se hace público por el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la vigente ley Muni-

Depositaria de fondos municipales de Fuente Palmera Provincia de Córdoba

Cuarto trimestre de 1914 Núm. 598

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	631 13
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	12.781 12
CARGO.....	13.412 25
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	12.672 74
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	739 51

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	1.890 96	630 32	2.521 28
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	1.380 24	>	>
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	1.047 79	>	1.047 79
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	20.627 41	11.227 40	31.854 81
10 Renitegros.....	>	>	>
11 Contribuciones é impuestos.....	527 02	451 32	978 34
CARGO.....	25.473 42	12.781 12	38.254 54
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	7.794 34	2.824 87	10.619 21
2 Policía de seguridad.....	1.315 19	562 36	1.877 55
3 Policía urbana y rural.....	913 75	1.163 50	2.077 25
4 Instrucción pública.....	300	300	600 00
5 Beneficencia.....	1.154 65	1.165 80	2.320 45
6 Obras públicas.....	>	1.900 00	1.900 00
7 Corrección pública.....	372 79	157 59	530 38
8 Monte.....	>	>	>
9 Cargas.....	12.817 07	4.069 87	16.886 94
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	74 50	528 75	603 25
DATA.....	24.842 29	12.672 74	37.515 03

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Fuente Palmera á 31 de Diciembre de 1914.—El Depositario, Francisco Fuentes

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Fuente Palmera á 1.º de Enero de 1915.—El Regidor Interventor, Leopoldo Herrera.—El Secretario, Baldomero Delgado.—V.º B.º: El Alcalde, José Hens.

principal, á fin de que durante el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean convenientes contra dicha división.

Hornachuelos 11 de Enero de 1915.—Federico García.

GRANJUELA

Núm. 346

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de

familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones, tienen con aquellas derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

- D. Felipe Alvarez Jimenez
- » Federico Aranda Marquez
- » Teodosio Jurado Rueda
- » Juan José Cárdenas Ledesma
- » José Fuentes Castillejos
- » José Aranda Marquez
- » Eduardo Aranda Cardenas
- » Joaquín Gallardo Molina

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Antonio Aranda Fuentes	1276 93
» Manuel Aranda Fuentes	694 35
» Geminiano Aranda Fuentes	402 95
» Manuel Aranda Marquez	187 07
» Eduardo Dominguez Caballero	66 41
» Emiliano Cano Garcia	55 62
» Florencio Garcia Muñoz	54 80
» Antonio Fuentes Hernando	54 70
» Joaquín Peña Naranjo	50
» Florentino Monterroso Castillejos	49 75
» Asunción Monterroso Sanchez	49 50
» Victor Cárdenas Cruz	47 70
» Antonio Monterroso Sánchez	45
» Felipe Romero Alvarez	44 90
» José Rebollo Martín	32 51
» Prudencio Monterroso Romero	32
» Antonio Garcia Izquierdo	31 90
» José Molina Herrador	28
» Agustín Molina Garcia	25 50
» Antonio Aranda Monterroso	24
» Juan Pedro Izquierdo Obrero	23 90
» Lorenzo Castillejo Sanchez	22 50
» Manuel Martín Monterroso	20 10
» Hilario Molina Cano	20 05
» Dámaso Ledesma Aranda	20
» Manuel Infante Cano	19 79
» Nicolás Fuentes Castillejo	19 55
» José García Hernando	19 50
» Plácido Garcia Molina	19 40
» Pedro José Esquinas Aranda	19 37
» Casimiro Esquinas Cano	18
» Laureano Peñas Naranjo	13 39

Granjuela 2 de Enero de 1915.—El Alcalde, Felipe Alvarez.—El Secretario, Joaquín Peña.

VILLAVICIOSA

Núm. 347

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisario en la elección de Senadores en el corriente año, y declarada definitiva en sesión del día de ayer por no haberse presentado reclamación de ninguna clase contra la misma durante los veinte días de su exposición al público.

Señores Concejales

- D. Francisco Fidel Escobar Carretero
- » Antonio Machuca Escobar
- » Ramón Vargas Valmisa
- » Lorenzo Caballero Córdoba
- » Aurelio Sánchez López
- » José Vargas Calvo
- » Pedro García Dueñas
- » Antonio Benavente Moreno
- » Luis Serrano Vargas
- » José Moreno Machuca
- » Angel Toledo Reñasco
- » José Sanchez Machuca

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. José Escobar Arribas	4169 77
» Antonio Escobar Arribas	4123 30
» Juan Machuca Escobar	942 86
» Francisco Nieto Garcia	612 77
» José Escobar Infante	606 04
» Juan de la Torre Sanchez	588 97
» Tomás Vargas Calvo	480 28
» Carlos Vargas Calvo	479 97
» José de la Torre Rodriguez de J.	451 92
» Juan Nieto Pulido	373 93

D. Pedro José Nevado Escobar	358 72
» Cleto Infante Muñoz	334 31
» Juan de Dios Infante Carretero	324 88
» Diego Martinez Rayo	319 46
» Gabriel Calvo Perez	312 29
» José Cantador Arribas	307 88
» Francisco Arribas Carretero	305 83
» Gabriel Arribas Nevado	287 99
» Juan Fernandez Nevado	265 98
» Bartolomé Muñoz Galán	257 13
» Juan Escobar Infante	244 83
» José Ruiz Muñoz	240
» Juan Pulido Gimenez	226 41
» Sancho Calero Galán	222 42
» Feliciano Infante Carretero	209 82
» Manuel Nieto Garcia	205 62
» Miguel Muñoz López	201 24
» Antonio Barbero Infante	190 52
» Francisco de la Torre Sanchez	183 41
» Antonio Ruiz Garcia	180
» José Raya Miranda	180
» Juan Contreras Arribas	176 59
» José M.ª Nevado Nevado	175 46
» José Delgado Rojo	169 57
» Bernardino Nevado Nevado	150 55
» Manuel Cantero Rodriguez	148 01
» Pedro José Arribas López	146 12
» Aquilino Muñoz Carretero	144 55
» Juan León Areales Nevado	143 81
» Sebastián Vargas Calvo	142 75
» Miguel Jurado Calero	142 29
» Francisco Romero Muñoz	137 33
» Antonio Calvo Pérez	132 57
» Nemesio Gutiérrez Pedraza	132 19
» Antonio Sisenando Ruiz	125 27
» Rafael Delgado Rojo	119 07
» José Nevado Nevado de F.	113 75
» Mateo Pulido Jiménez	112 31

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo la presente en Villaviciosa 25 de Enero de 1915.—El Alcalde, Francisco E. Carretero.—El Secretario, José Ruiz.

BAENA

Núm. 590

Año de 1915.—Mes de Febrero

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

- Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.482'96 pesetas.
 - Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 999'59.
 - Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.438'66 pesetas.
 - Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 364'70.
 - Capítulo 5.º—Beneficencia, 338'75 pesetas.
 - Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.090'90 pesetas.
 - Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 775'68
 - Capítulo 8.º—Montes, 00'00.
 - Capítulo 9.º—Cargas, 18.014'63 pesetas.
 - Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00.
 - Capítulo 11.—Imprevistos, 191'66 pesetas.
 - Capítulo 12.—Resultas, 00'00 pesetas.
- Total, 26.697'53 pesetas.
- En Baena á 1.º de Febrero de 1915.—El Contador, Gerardo Muñoz.
- Aprobada en sesión del día 5 de Fe-

brero de 1915.—El Secretario, F. Martín.—Viisto bueno: El Alcalde, de los Ríos.

PRIEGO

Núm. 599

Ignorándose el paradero de los mozos Julián Cano Corpas, Carlos Madueño González, Sixto Marín Pérez, Juan Osuna Comino, Manuel Ochoa Moral, José Ortega Pérez, Francisco Povedano Mérida, Adolfo Pérez Ortega y Miguel Sánchez Lucena, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, ámos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en substitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Priego á 8 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Juan Bufell.

BUJALANCE

Núm. 284

Don Rafael de Lara Aguilar Tablada, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley Municipal, en la sesión ordinaria celebrada el día diez y seis de los corrientes, acordó que el número de secciones en que ha de dividirse el término municipal para en su día proceder al sorteo de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año actual, sea el de siete, comprendiendo las calles que se expresarán, asignando á cada sección los vocales que se detallan:

Sección primera

Con las calles Altozano, Aguilera, Alta de San Roque, Baja de San Roque, Cárcel, Carnecerías, Concepción, Plaza Vicentas, Pintor, Santa María, Puerta Peñar, Tirador, Tovosos, Plaza Alfonso XII, Don Juan de Velasco y Hornos Navarro.

Corresponde tres vocales.

Sección segunda

Con las calles Antón de Castro, Benito Lara, Palma, Plaza, Santa Ana, San Pedro, Silera Plateros, Santa Lucía, Salto, Santa Ana, Fernando Camacho, Fray Ceferino, Trascastillo, Mesones, Herradura, Coronel Aguilera y Obispo.

Corresponde dos vocales.

Sección tercera

Con las calles Benito Rojas, Corpus Christi, Terreros, Don Pedro Mateo, Extramuros, Fernando Díaz, Obispo Fernández, Pozonuevo, Pedro Serrano, Rodrigo Pérez, Fernando Martín Cano, Sogueros, San Marcos, Santiago, Chillón, Jurado, Antonio Barroso y Morales.

Corresponde tres vocales.

Sección cuarta

Las calles Cruz Alta, Conde, Huerto,

Plaza Santa Cruz, Cruz Baja, Cuesta, Plaza Soriano y Gorraseda.

Corresponde dos vocales.

Sección quinta

Las calles Cerezo, Turiel, Montoro, Sancha Fernández, San José, San Antonio, Mateo Pérez, Melchor Cantarero, Molino de Don Pedro Mateo, San Juan, Tinte, Valverde, Morenitos y San Benito.

Corresponde cuatro vocales.

Sección sexta

Las calles Ancha, Blanca, Marqués del Mérito, Plaza Martínez Campos, San Francisco, Gordilla, Lanzas, Nueva, Poderoso, Puente, Tinajeros, Zarco, Zurita y Plaza Barba.

Corresponde tres vocales.

Sección séptima

Las calles Antón Melero, Carmen, Cuesta Asores, Fernando Notario, Flores, Los Castros, Morente, Mucho Trigo, Rector Viejo, Rosa y Vensalaz. Y las del Departamento de Morente, Ancha, Barrancosa, Dulce, Grama, Laín, Plaza é Iglesia.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos legales.

Bujalance 19 de Enero de 1915.—R. de Lara.—P. S. M., el Secretario, Francisco Melero Iglesias.

NUEVA CARTEYA

Núm. 369

Don Cristóbal Ortega Priego, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que como preliminares del sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el año actual, se han formado las listas de los vecinos que tienen derecho á ser designados vocales, fijándose el número de secciones y demás requisitos que la ley establece, cuyos documentos quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, dentro del cual podrán hacerse las reclamaciones que crean pertinentes.

Nueva Carteya 24 de Enero de 1915.—El Alcalde, Cristóbal Ortega.—De su orden, el secretario, Francisco Cubero.

DOS TORRES

Núm. 309

Don Faustino Moreno Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 17 del actual, acordó la división en secciones para el sorteo de los vocales asociados, comprendiendo la

Sección primera

Las calles Plaza, Iglesia, San Sebastián, Barahunda, Gruz Dorada, Pilar y Cerro.

Sección segunda

Real, Tejar, Carmona, Sol, Faroles, Fragua, Mayor, Villarreal, Ruy Diaz, Costanilla y Parra.

Sección tercera

San Roque, Santa Bárbara, Tercia, Pósito, Salud, Fuente, San Bartolomé, Pradillo, Enmedio, Hospital y Morconcillo.

Sección cuarta

Unión, Barroso, San Isidro, Fuente Vieja, Magdalena, Santiago, Travesada, San Juan, Convento, Arriba y Blanca.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 67 de dicha ley Municipal, se hace público este resultado por medio del presente para oír reclamaciones en el térmi-

no de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Dos Torres 20 de Enero de 1915.—Faustino Moreno.

FUENTE TOJAR

Núm. 332

Don Antonio Sanchez Sicilia, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que expresada Corporación municipal, en sesión celebrada en 18 del actual, acordó en cumplimiento á lo que está prevenido, la siguiente división en secciones de este término para el sorteo de los asociados que han de formar la Junta municipal en el corriente año.

Sección primera

Comprende las calles Conde de Tójar, Llana y Fuente.

Sección segunda

Comprende las calles Cruz, Barrionuevo, Huertos y Castil de Campos.

Sección tercera

Comprende las calles Vieja, Enmedio, Escalernuela, Carrera de la Virgen, Cantuella y Tras los Cortijos.

Sección cuarta

Comprende las calles Baja, Priego, San Agustín, San Isidro, Amador, Plaza de la Fuente, Cortijadas de la Cubertilla y Todos aires, y el Cacerio del Campo.

Y á los fines del art. 67 de la ley Municipal se hace público por el presente.

Fuente Tojar 22 de Enero de 1915.—Antonio Sánchez.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 579

Don Eduardo Fernández-Pita y Gomez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca del burro que al final se reseñará, de la propiedad de Ramón Salcedo Núñez, que también desapareció la noche del tres al cuatro del actual, en unión de la yegua de Pedro Jurado Cerezo, del sitio conocido por «El Mosquil», sierra de este término y se supone sustraído; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la cárcel de este partido y aquel con la persona en cuyo poder se encuentre, sino acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á ocho de Febrero de mil novecientos quince.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de la caballería

Un burro pardo, alzada regular, sin hierro, de seis años, herrado de las manos.

POZOBLANCO

Núm. 609

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de cuatro años hoy, de un metro cincuenta y dos centímetros de alzada cuando se aseguró á la Compañía «El Fénix Agrícola» en Abril de 1913, hoy de mayor alzada, negra peceña, raza española, señas particulares, calzada semicircular mano izquierda y armijada de la derecha, cabeza acarnerada y el hierro de dicha Sociedad V. 2 en el muslo izquierdo; y su rastra muleto entero, de diez meses, castaño oscuro, bragado, de mediana alzada y sin hierro, hurtados al vecino de esta villa Pedro Redondo de Gracia la noche del tres al cuatro del actual de su finca olivar en Solanas del Almazar, de este término, y de ser habidos sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco á ocho de Febrero de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 607

CARRASCO TELLEZ, Aurora; domiciliada últimamente en Córdoba; comparecerá los días 20 y 21 de Abril próximo, á las diez de la mañana, ante la sección segunda de la Audiencia de Jaén, para asistir al juicio oral en causa por asesinato, instruida por el Juzgado de Martos, contra Antonio Martínez Calle, vecino de Torredonjimeno.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6